



EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario No. 250001102000201900018, seguido contra el del (la) Abogado (a) **LUIS MARÍA GONZÁLEZ REYES**, cédula de ciudadanía 19.087.716 y Tarjeta Profesional de abogado No. 69921, se profirió sentencia calendada 28 de octubre de 2022, por medio de la cual se decidió:

PRIMERO: DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE al abogado **LUIS MARÍA GONZÁLEZ REYES**, cédula de ciudadanía 19.087.716 y Tarjeta Profesional de abogado No. 69921, y demás condiciones civiles y personales conocidas en la actuación, de la incursión en calidad de autor y a título de dolo, en la falta disciplinaria contra la honradez del abogado establecida en el **artículo 35, numeral 4º de la Ley 1123 de 2007, y la infracción del deber estipulado en el artículo 28, numeral 8º del mismo ordenamiento**, de conformidad con lo analizado al respecto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo precedente, **IMPONER** al abogado **LUIS MARÍA GONZÁLEZ REYES** la sanción de **CENSURA**, conforme a lo expuesto en la motivación.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a los sujetos procesales, bajo los parámetros del capítulo V de la Ley 1123 de 2007.”

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-cundinamarca/54> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007 y el Artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy 25/11/2022 a las 8:00 am.

DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy **29 de noviembre de 2022**, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.

DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

Elaboró:Rafael Eduardo Serrano Davila Oficial Mayor



EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario No. 250001102000201800811, seguido contra el del (la) Abogado (a) **VÍCTOR JULIO HIDALGO CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía 200984 y Tarjeta Profesional de abogado 82057, se profirió sentencia calendada 28 de octubre de 2022, por medio de la cual se decidió:

“**PRIMERO: NEGAR** la solicitud de declaratoria de prescripción de la acción disciplinaria incoada por el abogado **VÍCTOR JULIO HIDALGO CÁRDENAS**, acorde a lo expuesto en la motivación.

SEGUNDO: DECLARAR de oficio la terminación del proceso, derivada de la prescripción de la acción disciplinaria, respecto de la imputación fáctica referida a demorar la iniciación de la gestión encomendada consistente en representar al señor JAIRO ALBERTO FRESNEDA, ante el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Zipaquirá (Cundinamarca), conforme a lo analizado en el numeral 2.3. de las consideraciones.

TERCERO: DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE al abogado **VÍCTOR JULIO HIDALGO CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía 200984 y Tarjeta Profesional de abogado 82057, y demás condiciones civiles y personales conocidas en la actuación, de la incursión en calidad de autor y a título de culpa, en la falta disciplinaria contra la diligencia profesional, establecida en el **artículo 37, numeral 1º, de la Ley 1123 de 2007**, e **infracción del deber establecido en el artículo 28, numeral 10º del mismo ordenamiento**, de conformidad con lo analizado al respecto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: Como consecuencia de lo precedente, **IMPONER** al abogado **VÍCTOR JULIO HIDALGO CÁRDENAS**, la sanción de **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) MESES**, conforme a lo expuesto en la motivación.

QUINTO: NOTIFICAR la presente decisión a los sujetos procesales, bajo los parámetros del capítulo V de la Ley 1123 de 2007.”

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-cundinamarca/54> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007 y el Artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy 25/11/2022 a las 8:00 am.

DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy **29 de noviembre de 2022**, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca

correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.


DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

Elaboró: Rafael Eduardo Serrano Davila Oficial Mayor

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario No. 250001102000201901188, seguido contra el del (la) Abogado (a) **ANGELICA MARÍA GUZMÁN GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía 65.555.578 y Tarjeta Profesional No. 117045, se profirió sentencia calendada 28 de octubre de 2022, por medio de la cual se decidió:

“PRIMERO: DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE a la abogada **ANGELICA MARÍA GUZMÁN GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía 65.555.578 y Tarjeta Profesional No. 117045, y demás condiciones civiles y personales conocidas en la actuación, de la incursión en calidad de autora y a título de dolo, de la infracción del deber establecido en el artículo **28, numeral 8º de la Ley 1123 de 2007**, e incursión en la falta disciplinaria contra a la honradez del abogado, establecida en el **artículo 35, numeral 4º**, del mismo ordenamiento; en concurso con la infracción del deber establecido en el **artículo 28, numeral 18, literal c, ídem**, y la incursión en la falta disciplinaria establecida en el artículo **34, literal D, de la Ley 1123 de 2007**, de conformidad con lo analizado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo precedente, **IMPONER** a la abogada **ANGELICA MARÍA GUZMÁN GIRALDO** la sanción de **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE TREINTA (30) MESES Y MULTA DE TREINTA (30) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, conforme a lo expuesto en la motivación.

TERCERO: La **MULTA** impuesta deberá pagarse por la sancionada dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de ejecutoria de esta providencia (Ley 1743 de 2014, art. 10). En caso de que, dentro del término concedido, la obligada no acredite el pago de la multa, por la Secretaría dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo, se procederá a remitir al Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, la primera copia auténtica de la providencia que impuso la multa y una certificación de ejecutoria y demás datos señalados en el artículo 11 de la Ley 1743 de 2014.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a los sujetos procesales, bajo los parámetros del capítulo V de la Ley 1123 de 2007.”

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-cundinamarca/54> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007 y el Artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy 25/11/2022 a las 8:00 am.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca


DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy **29 de noviembre de 2022**, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.


DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

Elaboró:Rafael Eduardo Serrano Davila Oficial Mayor